

Servicio Intervención.
Servicio Evaluación y Auditoría.
Servicio Explotación Económica.
Coordinación Gerencia.
Departamentos.

AREA II

Servicio Personal Docente e Investigador.
Servicio Personal Administración y Servicios.
Servicio Formación.
Servicio Habilitación y Seguridad Social.
Servicio Asesoría Jurídica.

AREA III

Oficialía Mayor.
Servicio Secretaría General.
Servicio Alumnos.
Servicio Ordenación Académica.
Servicio AA. Sociales y Alumnos.
Titulaciones Propias.
Secretaría de Centros.

AREA IV

Gabinete del Rector.
Dirección General Instituciones Sanitarias.
Dirección General Cultura y Deportes.
Servicio de Investigación.
Servicio OTRI.
Relaciones Internacionales.
Curso de Español para Extranjeros.

Centro de Tecnología de la Imagen.
Consejo Social.
Institutos Universitarios.
Servicio Publicaciones.
Instituto Ciencias Educación.
COIE.

AREA V

Escalas Informáticas.

AREA VI

Escalas de Biblioteca.

ANEXO V

Miembros de la Comisión de Valoración:

Presidente: Don José A. Molina Ruiz.
Secretario: Don Francisco Carlos Ruiz Rubio.

Vocales en representación de la Universidad:

Vocal 1: Don Francisco José Andrade Núñez.
Vocal 2: Don Miguel Porras Fernández.

Vocales en representación de las Organizaciones Sindicales más representativas:

Vocal 3 (por CC.OO.): Don Ricardo del Milagro Pérez.
Vocal 4 (por UGT): Don Antonio Núñez Quesada.
Vocal 5 (por CGT): Don José Antonio Romero Rico.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 12 de junio de 2000, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo, en la convocatoria de 2000.

De acuerdo con lo establecido en el art. 8 de la Orden de 16 de julio de 1997 de la Consejería de la Presidencia (BOJA núm. 92 de 9 de agosto), por la que se regula la convocatoria para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo, se hace pública la relación de entidades beneficiarias en la convocatoria de 2000.

- Finalidad: Para mujeres víctimas de violencia y para atención social a mujeres.
- Crédito presupuestario: 01.01.31.01.00.480.01./01.01.31.01.00.480.02.
- Programa: 23D
- Entidades beneficiarias y cantidades concedidas:

ALMERIA

Religiosas Adoratrices: 3.500.000 ptas.

CADIZ

Religiosas Adoratrices (Algeciras): 3.500.000 ptas.
Religiosas Oblatas: 1.500.000 ptas.
Cáritas Diocesana de Cádiz: 800.000 ptas.
Asoc. Mujeres Victoria Kent (Algeciras): 4.000.000 de ptas.

CORDOBA

Religiosas Adoratrices: 3.500.000 ptas.

GRANADA

Religiosas Adoratrices (C. Jorbalán): 2.500.000 ptas.
Religiosas Adoratrices (S. M.^a Micaela): 3.500.000 ptas.
Religiosas Adoratrices (Provincial): 27.000.000 de ptas.
Religiosas Oblatas: 2.500.000 ptas.
Religiosas Trinitarias: 1.500.000 ptas.
Cáritas Diocesana: 10.000.000 de ptas.
Comité Ciudadano Anti-Sida: 250.000 ptas.
Asoc. por la Igualdad y la Solidaridad: 2.500.000 ptas.
Asoc. Mujeres por la Igualdad (Orgiva): 4.000.000 de ptas.

HUELVA

Religiosas Adoratrices: 3.000.000 de ptas.
Cáritas Diocesana de Huelva: 1.200.000 ptas.

JAEN

Cruz Roja. Asamblea Provincial: 4.000.000 de ptas.
Asoc. Mujeres Baeza: 4.500.000 ptas.

MALAGA

Religiosas Adoratrices: 2.500.000 ptas.
Asociación Mujer Emancipada: 800.000 ptas.
Asoc. Mujeres la Mitad del Cielo: 7.000.000 de ptas.
Cruz Roja. Asamblea Provincial: 10.500.000 ptas.

SEVILLA

Religiosas Adoratrices (C.C/ Teide) 2.000.000 de ptas.
Religiosas Adoratrices (C. Avda. Palmera): 3.500.000 ptas.
Villa Teresita: 1.000.000 de ptas.
Religiosas Filipensas (Hogar Sta. Isabel): 4.000.000 de ptas.
Religiosas Filipensas (Hogar Dolores Márquez):
4.000.000 de ptas.
A.MU.VI.: 3.000.000 de ptas.
Federación de Asoc. de Mujeres Progresistas: 7.000.000
de ptas.
Asoc. Derecho y Democracia: 20.000.000 de ptas.

Sevilla, 12 de junio de 2000.- La Secretaria General,
Isabel Liviano Peña.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 8 de junio de 2000, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones que se citan.

Resolución de 8 de junio de 2000, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura en el ejercicio 2000, las Entidades que se relacionan en el Anexo presentan ante esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido, las solicitudes de subvención por los importes y para las finalidades que, asimismo, se indican, acompañadas de la documentación exigida en el artículo 8 de la Orden.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El artículo 3.º de la Orden citada dispone que serán actuaciones subvencionables las tendentes a mejorar la infraestructura local -incluida la adquisición de los bienes inmuebles que sean precisos para ello-, así como el mobiliario y/o enseres de aquellas Entidades públicas cuyas carencias impidan o dificulten la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos y, preferentemente, las relativas a equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades públicas de carácter supramunicipal, y adquisición de bienes inventariables.

Segundo. El artículo 5 de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81.A.

Tercero. El artículo 10 de la Orden citada delega las competencias para resolver las subvenciones cuya cuantía no exceda de cuatro millones de pesetas -24.040,45 euros- en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evaluado el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

R E S U E L V O

Primero. Conceder a las Entidades que se relacionan en el Anexo las subvenciones por el importe y para las finalidades que, asimismo, se indican.

Segundo. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse durante el ejercicio presupuestario de 2000.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior, salvo que los límites establecidos en las Leyes anuales de presupuestos permitan un solo pago.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería como se indica a continuación:

a) En el plazo de seis meses desde su percepción, se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 75% percibido, en base a las certificaciones de obras ejecutadas, o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables. Todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

b) El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según su justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía, definido en la resolución de concesión.

En el plazo de seis meses desde su percepción, se justificará el segundo pago correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 25% restante, en base a las certificaciones de obras ejecutadas o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras de la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables.

- Certificación final de las obras realizadas o, en el caso de adquisición de bienes inventariables, acreditación del inicio del trámite de inscripción en el inventario de la Entidad Local.

Sexto. La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a